



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, PROYECCIÓN DE IMÁGENES, MAQUINARIA ESCÉNICA, REGIDURÍA, PRODUCCIÓN Y SONORIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS AYUDANTES TÉCNICOS, EN EL TEATRO MUNICIPAL ISABEL LA CATÓLICA.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es el de fijar las condiciones que han regir en la adjudicación, a través de concurso público y Procedimiento Abierto, del servicio técnico para el Teatro Municipal “Isabel la Católica”, en lo que a espectáculos y actividades culturales que se organicen en el mismo, se refiere. Trabajos que se realizarán siguiendo las directrices de los responsables del Área de Cultura, y consistiendo la prestación del adjudicatario en la ejecución de las tareas de iluminación, proyección de imágenes, maquinaria escénica, regiduría, producción y sonorización; debiendo contar en cada caso con la dotación de medios personales cualificados suficientes para atender lo que desde el Área de Cultura se demande, en función de las necesidades de cada espectáculo, ensayo u otros servicios que se pidan, en cada momento; siendo el personal mínimo a poner a disposición, por parte de la empresa, el siguiente:

- Técnico de iluminación y proyección de imágenes.
- Ayudante técnico de iluminación y proyección de imágenes.
- Técnico de maquinaria escénica.
- Ayudante técnico de maquinaria escénica.
- Técnico de regiduría y producción.
- Ayudante de regiduría y producción.
- Técnico polivalente de servicios de iluminación, proyección de imágenes y sonido.
- Ayudante técnico polivalente de servicios de iluminación y proyección de imágenes y sonido.
- Técnico polivalente de producción, regiduría y maquinaria escénica.
- Ayudante técnico polivalente de producción, regiduría y maquinaria escénica.

II TIPO DE LICITACIÓN.

El precio de los servicios se determinará en razón de dos variables: a) Categoría profesional y b) Día efectivo de trabajo realizado, entendiéndose, como tal, la jornada laboral que en el ámbito del espectáculo se denomina “bolo”. Por ello, y considerando que en este



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

supuesto se trata de un ámbito profesional nada convencional y en el que, por tanto, concurren especiales características, hay que reseñar que el concepto “bolo”, abarca, además de las funciones propias de su actividad, la colaboración con el personal no cualificado en la descarga del material artístico, el montaje del mismo o de la escenografía, los ensayos, y representaciones de la obra y el desmontaje y la carga. En definitiva, todo lo que conlleva una acción artística, entendida como unidad, y a lo largo de un día.

De ahí que el precio que se fija sea el siguiente:

- Técnico de iluminación y proyección de imágenes..... 166 €
- Ayudante técnico de iluminación y proyección de imágenes..... 130 €
- Técnico de maquinaria escénica.....166 €
- Ayudante técnico de maquinaria escénica.....130 €
- Técnico de regiduría y producción.....166 €
- Ayudante de regiduría y producción.....130 €
- Técnico polivalente de servicios de iluminación y proyección de imágenes y sonido..... 166 €
- €
- Ayudante técnico polivalente de servicios de iluminación t proyección de imágenes y sonido..... 130 €
- €
- Técnico polivalente de producción, regiduría y maquinaria escénica..... 166 €
- Ayudante técnico polivalente de producción, regiduría y maquinaria escénica.130 €

En estos precios no se contempla el I.V.A., por lo que se gravarán al tipo legal vigente.

III CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TIPO DE PROFESIONALES INTERVINIENTES.

1.- El equipo básico del Teatro Municipal “Isabel la Católica” estará compuesto por el número de técnicos que resulten necesarios para el normal desarrollo de cada espectáculo y, en su caso, por los ayudantes correspondientes que se requieran, atendiendo a las cualificaciones que se recogen en los apartados I y II de este Pliego..

2.- La presencia del auxiliar técnico **será preferente** para aquellos espectáculos cuya naturaleza sea simple en cuanto a desarrollo y necesidades artísticas, tanto en lo relativo a la iluminación como sonorización, regiduría o maquinaria, entendiéndose como tales eventos (de naturaleza simple), aquellos en los que intervenga instrumentalización musical en directo que no requiera para su sonorización más de tres micros, ya se trate de grupos, orquestas, bandas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

o similares, conferencias, mesas redondas o similares. Igualmente lo serán, cuando se trate de proyecciones de vídeos, reproducciones de CD's, danza, montajes teatrales sin decorados y escaso mobiliario u ornamentación, etc.; si bien todas estas circunstancias habrán de acordarse, previamente, con los responsables municipales de producción y, en su caso, con el equipo de dirección del espectáculo pertinente.

3.- Se contempla la figura del técnico polivalente en el espectáculo, a la que se recurrirá de modo **preferente** cuando la productora del evento aporte, parte o el total de los técnicos necesarios para el normal desarrollo del evento, quedando reducida la labor de los titulares del Teatro a meras funciones de asesoría, supervisión y control de uso del material municipal.

Del mismo modo se recurrirá a esta figura, **de forma preferente**, para aquellos montajes y/o funciones en los que la participación de una especialidad técnica concreta sea necesaria para intervenciones limitadas o puntuales en el tiempo, durante el desarrollo del montaje/"bolo"; de modo que pueda compatibilizarse o complementarse con otros trabajos de otra especificidad hasta completar la jornada laboral completa y equivalente a la del resto del equipo contratado para ese día.

Por último, la figura del técnico polivalente **será preferente** para aquellos montajes/"bolos" que se desarrollen en el Teatro, y que por su simplicidad no requieran la presencia continuada y permanente de una especialización técnica determinada, ya sea durante el montaje o la función, o en ambos casos a la vez.

IV DETERMINACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

1.- La denominación de "bolo" se refiere al trabajo a desarrollar en el transcurso de un día, por lo que si en el supuesto de que en la misma jornada laboral se celebraran dos actos culturales de distinta índole pero compatibles, esto es, que ambos montajes y desarrollos puedan calificarse como simples, y siendo el cómputo global de tiempo de trabajo de sendos eventos no superior a 16 horas, incluidos los descansos por manutención y fatiga, se emitirá factura por un sólo "bolo".

2.- Cuando se hayan de realizar dos montajes en el mismo día, siendo uno de ellos de naturaleza compleja y el otro simple, se facturará por valor de "bolo" y mitad, es decir, por el precio del "bolo" y la mitad del precio de un día de trabajo de los técnicos intervinientes.

3.- Cuando se trate de un montaje simple y cuya duración entre montaje y función sea por tiempo inferior a seis horas desde su inicio se facturará por medio "bolo".



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

V FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará mensualmente mediante la emisión de la correspondiente factura por la prestación de los servicios prestados, que será conformada y se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y se le otorgará la consideración de **facturación de servicios continuos**.

VI DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS años a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS**.

VII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria tendrá que poner a disposición del Ayuntamiento el número de técnicos o auxiliares que se precisen en cualquier momento y por razón de la naturaleza de espectáculo que se promueva, sin que ello suponga catalogarlo como prestación de servicios extraordinarios.

Del mismo modo la empresa adjudicataria pondrá a disposición de esta Delegación de Cultura el personal técnico necesario de las especialidades descritas en el presente pliego con el fin de realizar tareas de limpieza, reposición, mantenimiento, nueva instalación, mejoras, pruebas de asesoramiento o de prevención de riesgos laborales u otras de análoga naturaleza que se encuentren relacionadas con su categoría y cualificación profesional.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir con el personal técnico de referencia todos los servicios que surjan a lo largo de los doce meses del año, que, evidentemente, se celebren en el Teatro Municipal "Isabel la Católica".

Por razones obvias y, a requerimiento de los técnicos municipales, en el supuesto de que hubiera de llevarse a cabo por parte de la empresa adjudicataria la prestación de servicios extraordinarios porque no se hubieren contemplado en la comunicación ordinaria de la programación mensual, tales como montajes o ensayos nocturnos, en días festivos u otros



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

similares, ésta deberá aplicar el mismo precio que el establecido en el apartado II de este pliego denominado “Tipo de Licitación” y relativo a las categorías profesionales referenciadas.

Si por cualquier circunstancia, ya sea artística, de fuerza mayor o de otra naturaleza, el evento a desarrollar en el Teatro tuviera una extensión fuera de él, ya sea de calle, espacio escénico diferenciado, oficinas o aledaños pero vinculado a la actividad principal que se desarrolle en éste, la adjudicataria tendrá la obligación de prestar el servicio técnico que se solicite para ese momento, en los mismos términos y condiciones que figuran en presente Pliego para el Teatro Municipal “Isabel la Católica”.

VIII DERECHOS DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Derecho a percibir los honorarios por servicios prestados, con consideración de facturación de servicios continuos.

A conocer la programación a desarrollar durante el mes siguiente con al menos 10 días de antelación.

El periodo de tiempo comprendido entre los días 1 y 30 de agosto, por destinarse a labores de reparación, limpieza, reposición y mejora de las instalaciones del Teatro, será inhábil a efectos del contrato con la empresa adjudicataria en lo que a programación continuada se refiere. Por ello, si surgieran actuaciones aisladas y de inexcusable cumplimiento en este periodo, deberá ser comunicado a la empresa por parte de esta Concejalía con al menos 15 días de antelación, a fin de que ésta pueda organizar su personal, pudiendo gravarse la prestación de servicio un 20% sobre el precio ordinario.

En los supuestos de cesión de uso del Teatro Municipal Isabel la Católica por parte del Ayuntamiento a empresas públicas o privadas, instituciones u otras entidades para la celebración de eventos particulares, será requisito de ineludible cumplimiento el que la empresa adjudicataria sea quien preste los referidos servicios técnicos así como en las mismas condiciones y precio que especifican el presente pliego.

A la empresa adjudicataria se le garantiza un número mínimo de 10 “bolos” al mes. En el supuesto de que no se cubran éstos en alguno de los meses del ejercicio natural, el Ayuntamiento la indemnizará con el importe económico que falte hasta completar la facturación del mínimo exigido de diez. De esta regla se exceptuarán los meses de enero, julio, agosto y septiembre, los cuales se liquidarán por el número real de servicios prestados. Asimismo, para el cómputo del número mínimo de “bolos” mensual garantizado se tendrán en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

cuenta aquellos que se abonen por entidad distinta al Ayuntamiento en el marco de las actividades del Teatro.

IX SOLVENCIA TÉCNICA.

Las empresas interesadas deberán acreditar que la experiencia profesional de los técnicos que conformen la plantilla haya sido obtenida por su trabajo en espacios escénicos cuyo aforo sea igual o superior a 400 personas.

Su número, la formación y cualificación de que disponen, debiéndose ajustar a los perfiles establecidos en el presente Pliego.

X MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Se podrá modificar el contrato cuando por motivos de planificación, organización o prestación de servicios complementarios así se requiera. Dicha modificación podrá ser de hasta un 20% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja, debido a la adaptación de los servicios a la demanda de programación cultural del Ayuntamiento.

XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación, serán los siguientes:

A) CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

1.- Memoria..... Hasta 4 puntos.

La memoria hará referencia a los trabajos a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel la Católica en ejecución del presente contrato, con indicación de lo siguiente:

- Descripción de los trabajos a ejecutar adaptados a cada categoría profesional.
 - Descripción de la coordinación entre los distintos profesionales, atendiendo a las obligaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Gestión de sustituciones para garantizar la no interrupción del servicio (indicando protocolo a seguir y personal disponible para la cobertura de las sustituciones)
- Sistema de evaluación y control (sistemas utilizados, personas responsables y acciones de corrección o reconocimiento).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

2. Las mejoras..... Hasta 2 puntos

Relacionadas con la prestación del servicio, sin coste para el Ayuntamiento y que deberán versar sobre lo siguiente:

A) Aportación de medios técnicos que no posea el Teatro y que resulten complementarios para cualquier actuación que se realice, tales como micrófonos inalámbricos, mesas digitales o de otra naturaleza de sonido, refuerzo del puente de luces, focos en general e iluminaciones, cesión de cabeza caliente para grabaciones, grúas y elevadores, proyectores de vídeo, CD's y análogos. En definitiva cualquier tipo de material técnico necesario para el desarrollo de la actividad que se realiza.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

La oferta económica..... hasta 10 puntos.

Se puntuará cada uno de los apartados de los que se compone la oferta económica, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

Una vez obtenida la puntuación de todos los apartados, se hallará la media aritmética de los mismos, la cual constituirá la valoración de la empresa en este punto.

BAJAS TEMERARIAS: Al ser el precio (calculado sobre la suma de los distintos precios unitarios), uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará lo establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El cálculo del precio se efectuará sumando todos los precios unitarios.*

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CULTURA Y DEPORTES
Dirección General

096-16.-

2. Puesta a disposición de personal técnico que realice trabajos de especial cualificación o características determinadas sin que ello suponga un sobre coste sobre los precios fijados en el contrato **hasta un máximo de 2 puntos:**

- Técnico Superior de Producción de Imagen y Sonido, 0'5 puntos
- Técnico Superior de Realización Audiovisual0'5 puntos.
- Técnico Utilero para espectáculos en vivo.....0'5 puntos.
- Especialista en Suspensión de Cargas, 0'5 puntos.

3. Concesión gratuita de una bolsa de horas para realización de trabajos de mantenimiento, reparación, instalación de nuevo material o reposición del existente **hasta un máximo de 2 puntos**, según la siguiente tabla:

1 día de trabajo (bolo)	0'50 puntos
2 días de trabajo (bolos).....	1'00 puntos
3 días de trabajo (bolos).....	1'50 puntos
4 días de trabajo (bolos).....	2'00 puntos

Granada a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.
El Director General de Cultura.